

DIARIO OFICIAL No. 48.762
Bogotá, D. C., Lunes 15 de Abril de 2013

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge

RESOLUCION NÚMERO 1.7001 DE 2013
(Marzo 22)

Por la cual se modifica la Resolución número 1.2148 de fecha 25 de marzo de 2008, y se reajusta el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el Área de Jurisdicción de la CVS.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1021 de 2006 y el Acuerdo número 94 de 2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo número 94 de agosto 12 de 2008 del Consejo Directivo de la CVS y la Resolución 1.2501 de agosto 25 de 2008 expedida por el Director General, se reglamenta la Administración, aprovechamiento y control de los Recursos Forestales en el área de su Jurisdicción.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución 0438 del 23 de mayo de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, unificando de esta manera los diferentes formatos que existían en el país, y generando un instrumento administrativo de evaluación, seguimiento y control a la movilización de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución número 1029 del 13 de noviembre de 2001 del MAVDT, por la cual se fija el valor de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del

Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1° de la Resolución número 1029 del 13 de noviembre de 2001 del MAVDT, establece fijar para todo el país el valor del Salvoconducto Único Nacional en 1.46 smdlv.

Que de acuerdo a la Política Económica actual Gobierno Nacional de los reajustes en los servicios e impuestos de cualquier índole no excederán el porcentaje de la inflación alcanzada en el año inmediatamente anterior y que para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) registró cifras del IPC del 7,69%, 2%, 3,17%, 3,73% y 2,44% respectivamente, con base en el documento técnico denominado Reajuste del valor de las tasas, para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar por concepto de Permiso por cada metro cúbico de madera en bruto aprovechado la suma de mil seiscientos veintidós pesos moneda legal colombiana (\$1.622.00) y por concepto de participación nacional la suma de siete mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda legal colombiana (\$7.569.00).

Artículo 2°. Fijar por concepto de Tasa de Reforestación que los usuarios deberán cancelar a la CVS la suma de mil seiscientos veintidós mil pesos moneda legal colombiana (\$1.622.00) por cada metro cúbico de madera en bruto aprovechado, para inversión en fomento forestal.

Artículo 3°. Fijar por concepto de investigación forestal que los usuarios deberán cancelar a la CVS la suma de novecientos un peso moneda legal colombiana (\$901.00), por cada metro cúbico de madera en bruto aprovechado, para inversión en investigación forestal.

Artículo 4°. Fijar en novecientos un peso moneda legal colombiana (\$901.00) como suma adicional que deberán cancelar los beneficiarios de los permisos únicos por cada metro cúbico de madera en bruto aprovechado, según lo establecido en el Código de los Recursos Naturales Renovables.

Artículo 5°. Fijar en novecientos un peso moneda legal colombiana (\$901.00), el valor a pagar por cada jornal (200 hojas) de Palma Amarga.

Artículo 6°. Fijar en once mil novecientos diez y nueve pesos moneda legal colombiana (\$11.919.00), el valor a pagar por un metro cúbico de Carbón Natural, equivalente a cinco (5) bultos.

Artículo 7°. Fijar para toda el área de jurisdicción de la CVS por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, un valor único de uno punto cuarenta y seis (1.46) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) lo que equivale para el año 2013 a la suma de veintiocho mil seis cientos ochenta y nueve pesos moneda legal colombiana (\$28.689.00).

Artículo 8°. Remítase copia de la presente decisión a las diferentes dependencias de la Corporación para los fines pertinentes. Ordénese su publicación en el Diario Oficial y fíjese en las carteleras de la entidad.

Artículo 9°. Actualizar anualmente los costos de las tasas de aprovechamiento forestal de que trata la presente resolución de acuerdo al IPC establecido por el gobierno nacional, con excepción del Salvoconducto Único Nacional, el cual se actualizará con el valor del smdlv.

Parágrafo. Esta actualización operará automáticamente y es deber de la Oficina Administrativa y Financiera su divulgación a las diferentes dependencias de la Corporación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General, CVS,

José Fernando Tirado Hernández.
(C. F.).

